

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 30 de agosto del 2023. En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez informando que el expediente no cuenta con tramite o solicitud pendiente de resolver, agotándose las etapas procesales para el mismo. Sírvase proveer.

DANIELA PEREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE:	DIANA MARCELA SÁNCHEZ OSORIO y otros
DEMANDADO:	ASOCIACIÓN PRO BIENESTAR DE LA FAMILIA COLOMBIANA - PROFAMILIA
RADICADO:	17001-31-03-005-2021-00059-00

Por cuanto las etapas procesales se surtieron en debida forma y no existe trámite pendiente, se **ORDENA** el archivo del expediente previa cancelación de su radicación, toda vez que se encuentra agotado el trámite dentro de las presentes diligencias (Art.122 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA